



## Resolución Ejecutiva N°/56-2017-ITP/DE

Callao, 18 SEP. 2017

### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva n.º 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017 y el Informe n.º 583-2017-ITP/OAJ de fecha 18 de setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 210.1 del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, referido a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, la precitada norma establece en su numeral 210.2 del artículo 210º que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el postor Indusoft Solutions S.A.C. contra la no admisión de su oferta y contra el otorgamiento de la buena pro de la empresa Sociedad Inducontrol Ingeniería S.A.C., en el proceso de Adjudicación Simplificada n.º 006-2017-ITP – Segunda Convocatoria, “Servicio de Desarrollo de un Aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio de área de Laboratorio del CITEccal-Lima”;

Que; por error material se consignó en el artículo 2º y 3º de la parte resolutive de la Resolución precedentemente indicada el nombre del impugnante, como **EMPRESA SOCIEDAD INDUCONTROL INGENIERÍA S.A.C.** debiendo ser **EMPRESA INDUSOFT SOLUTIONS S.A.C.** por lo que corresponde proceder a la rectificación respectiva;

Que, mediante Informe n.º 583-2017-ITP/OAJ de fecha 18 de setiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que se expida el acto resolutive que rectifica el error material consignado en la La Resolución Ejecutiva n.º 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017;



Que, en uso de la facultad conferida por el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE y estando a lo dispuesto por el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva n.° 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017, conforme a lo siguiente:

Dice:

“Artículo 2.- Disponer la ejecución de la garantía otorgada por la empresa Sociedad Inducontrol Ingeniería S.A.C., para la interposición de su recurso.”

Debe decir:

“Artículo 2.- Disponer la ejecución de la garantía otorgada por la empresa Indusoft Solutions S.A.C., para la interposición de su recurso.”

**Artículo 2.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva n.° 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017, conforme a lo siguiente:

Dice:

“Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Sociedad Inducontrol Ingeniería S.A.C.”

Debe decir:

“Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Indusoft Solutions S.A.C.”

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva n.° 155-2017-ITP/DE de fecha 13 de setiembre de 2017.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA  
Director Ejecutivo

